



Ajuntament d'Alcoi

LUIS MOLINA JAÉN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Govern Local el día 10/09/2019, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

15675/2019 U. DE GESTIÓ (SERVEIS SOCIALS)

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT D'ALCOI I CRUZ ROJA ESPAÑOLA-COMITÉ LOCAL DE ALCOY PER AL PROGRAMA "SERVEI D'ATENCIÓ AL TRANSEUNT" ANY 2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA - COMITÉ LOCAL DE ALCOY PARA EL PROGRAMA "SERVICIO DE ATENCIÓN AL TRANSEÚNTE". AÑO 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la correspondiente Ley 11/1999, de 21 de abril, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en diferentes materias entre las que se encuentra: «...Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...»

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el decreto de 17 de junio de 1955, se determina que las corporaciones locales podrán otorgar subvenciones a Entidades, Organismos o particulares que desarrollen servicios o actividades que complementan o suplen los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto en el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales.

Vistos los artículos precedentes y otras normas de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de sus asistentes, los siguientes acuerdos:



Ajuntament d'Alcoi

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y Cruz Roja Española – Comité Local de Alcoy para el programa “ Servicio de atención al transeúnte. Año 2018”, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA - COMITÉ LOCAL DE ALCOY PARA EL PROGRAMA “SERVICIO DE ATENCIÓN AL TRANSEÚNTE”. AÑO 2019.

En Alcoy, a

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Francés Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, con DNI 21.666.407-Q asistido por la Secretaria de este Ayuntamiento Dña. Sonia Ferrero Cots.

De otra, D. Luis Amadeo Llorens Garcia, mayor de edad, provisto del DNI número 21592858K, en su calidad de Presidente de Cruz Roja Española Comité Local de Alcoy, con CIF Q2866001G.

Ambas partes, con la capacidad suficiente que se reconocen,

MANIFIESTAN

Primero.- Según la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la cual se ordenan y regulan los servicios sociales en la Comunitat Valenciana y se planifica y se estructura el Sistema Público Valenciano de Servicios sociales.

Así," el Sistema Público Valenciano de Servicios sociales, para la consecución de sus objetivos con equidad, calidad y eficiencia, se estructura funcionalmente en dos niveles de atención, mutuamente complementarios y de carácter continuo, integrado y sinérgico: atención primaria y atención secundaria"

En la atención primaria se distinguen dos niveles de actuación: de carácter básico que es generalista y polivalente y la atención primaria de carácter específico que se caracteriza por la singularidad de la atención e intervención requerida y ofrecida en función de la naturaleza de las situaciones y de la intensidad de las prestaciones.



Ajuntament d'Alcoi

Por su parte, la atención secundaria se configura para la provisión de prestaciones y servicios especializados que refuercen la atención primaria, cuando se requiere una intervención integral de mayor intensidad y sostenida en el tiempo que además de cubrir necesidades de alojamiento y manutención , proporciona apoyos generalizados desde el enfoque preventivo y rehabilitador y teniendo en cuenta la interdisciplinariedad de las intervenciones y el trabajo en red..

Segundo.- El Servicio de Atención a Transeúntes es un equipamiento específico de Servicios Sociales que se conceptúa como un servicio destinado a procurar, con carácter temporal, la prestación de alojamiento y manutención a transeúntes sin medios económicos.

Tercero.- La Cruz Roja Española, Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

Cuarto.- Entre los fines estatutarios de la Cruz Roja Española figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Quinto.- Que al amparo del Real Decreto 415/96, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de Cruz Roja Española, y de los Estatutos de la misma, aprobados por la Asamblea General de Cruz Roja Española el 28 de junio de 1997 y publicados mediante Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el 4 de septiembre de 1997 y en cumplimiento de la R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, Cruz Roja Española en Alcoy (en adelante CRE ALCOY), es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de Alcoy.

Sexto.- Que tanto el Ayuntamiento como CRE ALCOY tienen objetivos comunes y que, por



Ajuntament d'Alcoi

tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad descrita.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Que el presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y CRE ALCOY para el programa de acción social "Servicio de Atención al Transeúnte" que se ubicará en las dependencias sede de Cruz Roja en Alcoy.

Segunda.- Obligaciones de Cruz Roja

Corresponderá a CRE ALCOY, las siguientes obligaciones:

Prestar asistencia urgente y temporal de personas sin hogar transeúntes que se encuentren de paso en la ciudad de Alcoy, y no tengan recursos económicos, en los siguientes términos:

Los ingresos en el albergue se realizarán mediante un pase emitido por la Policía Local o por el Departamento de Servicios Sociales.

Los servicios que prestará Cruz Roja en este sentido son los siguientes:

Servicio de desayuno y cena.

Servicio de aseo personal, vestuario y lavandería.

Servicio de dormitorio para pernoctar, en un local adecuado, y que cumpla las condiciones necesarias.

Facilitar el correspondiente billete de tren o autobús a las ciudades de Játiva o Alicante.

Todos los servicios, que ofrezca Cruz Roja Española, Asamblea Local de Alcoy, serán totalmente gratuitos para los usuarios.

Dotar al Servicio de Atención al Transeúnte, del personal necesario para la correcta prestación del Servicio derivado del presente convenio, así como garantizar la apertura del servicio desde las 21'30 hasta las 7,30 horas, previa activación por parte de la Policía Local a un teléfono habilitado a tal efecto, de lunes a domingo durante todo el año, exceptuando los días en que se celebran las fiestas de Moros y Cristianos.

Tanto los gastos de personal, como los de mantenimiento del local para el Servicio de



Ajuntament d'Alcoi

Atención al Transeúnte, correrán a cargo de CRE ALCOY. En ningún caso, la prestación de servicios del personal, vinculado al Servicio de Atención al Transeúnte, Implicará relación de ningún tipo con el Ayuntamiento de Alcoi.

Proporcionar al Ayuntamiento de Alcoi toda la información que solicite en relación con el funcionamiento del Servicio de Atención al Transeúnte.

Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Alcoi

El Excmo. Ayuntamiento de Alcoi se compromete por medio del presente Convenio a:

Al pago de la una subvención de TREINTA MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS (30.510,00 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 13051 23102 48100 (Conv. Cruz Roja atención transeúnte), de acuerdo con los preceptos legales aplicables, con asignación del número RC 920190009510.

El importe de la subvención, solo podrá abonarse una vez realizada la firma del presente Convenio. De otra parte y, considerando la dificultad que supone para Cruz Roja, Comité Local de Alcoi, realizar las actividades programadas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Capítulo V, Art. 34, apartado 4), el Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta. Estos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la acción subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. De esta manera para el pago se procederá a la aplicación de la siguiente fórmula: $SBV \cdot IJP : TPA$, correspondiendo las abreviaturas a los conceptos siguientes: SBV= Subvención concedida, IJP= Importe justificado parcialmente TPA= Presupuesto total de la actividad objeto de la subvención.

En la medida que se proceda a la justificación parcial por tramos del presupuesto de gastos de la actividad, se minorará la parte del presupuesto total de gastos, así como la subvención otorgada para la adecuada aplicación de la formula.

Esta posibilidad de realizar pagos fraccionados en ningún caso alterará el plazo establecido para la justificación de la subvención.

El Ayuntamiento de Alcoi exigirá a la entidad que disponga de un porcentaje mínimo del 20% de financiación propio para la realización de las actividades objeto del convenio, hecho que habrá de acreditar en la justificación de la subvención.

El Ayuntamiento podrá reducir la subvención si el coste de ejecución real del periodo subvencionado fuera menor al presupuesto presentado, por lo que la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final.

Con carácter previo a la aprobación de la justificación por técnico del Departamento de



Ajuntament d'Alcoi

Bienestar Social se elaborará informe que acredite la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Y por la Concejalía correspondiente se deberá advertir la conformidad o no con la justificación, debiendo señalarse si ésta ha sido o no presentada en plazo.

CUARTA.- Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy , se compromete a:

Disponer del personal necesario para la correcta prestación de los servicios derivados del presente convenio. El personal destinado para el desarrollo de este proyecto es 1 Coordinador de proyecto con una dedicación del 25% de una jornada de 38,5 horas semanales, 1 Auxiliar de Servicios con una dedicación de 62,33% de una jornada de 38,5 horas semanales, 1 Auxiliar de Servicios con una dedicación de 31,66% de una jornada de 38,5 horas semanales y un Administrativo contable con una dedicación de 16% de una jornada de 38,5 horas semanales.

Aplicar los fondos recibidos al fin previsto.

A justificar el gasto de la subvención otorgada consistente en la acreditación de los dos puntos anteriores mediante la presentación de una memoria de actuación y una memoria económica, de acuerdo con el modelo que consta en la web, que deberá contener:

Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe y fecha de pago.

Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica .

Se admitirán justificantes desde fecha 1 de enero de 2019.

Documentos acreditativos del pago

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia, teniendo en cuenta que el porcentaje de aportación por parte del Ayuntamiento de Alcoy, nunca superara el 90% del coste subvencionado.

En la justificación de la subvención no se podrán presentar justificantes de costes indirectos que superen el 20% de la misma.

A justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Alcoy el gasto de la subvención concedida antes del 5 de diciembre de 2019.

Al reintegro del importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio y en el artículo 18 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy

A comunicar cualquier variación que afecte al proyecto inicial presentado.



Ajuntament d'Alcoi

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

Participar en el Consell de Benestar Social y en otras actividades que se organicen por la concejalía de Políticas Inclusivas e Igualdad.

QUINTA.- El importe de la subvención concedida es compatible con cualesquiera otras de Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados con la misma finalidad, pero en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SEXTA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 4 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- Se establece la obligación por parte de Cruz Roja Española - Comité Local de Alcoy , de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Tratamiento de Datos. La actuación que desarrolle Cruz Roja, se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Real Decreto 1720/2001 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/99.

Los datos de los usuarios se recogen en fichas que se almacenan en un armario habilitado bajo llave para tal efecto en uno de los despachos del S.A.T., de estas fichas se extraen las memorias donde no aparecen datos personales. El encargado de recopilar y almacenar estos datos es el técnico contratado del S.A.T.. En caso de que el Exmo. Ayuntamiento de Alcoy o en su caso la Consellería de Bienestar Social solicitara cesión de datos personales de usuarios, o finalizada la colaboración entre ambas partes para continuar con la gestión por parte de Cruz Roja del S.A.T., se levantaría acta correspondiente para formalizar la citada cesión de datos donde también se cedería el traspaso de las responsabilidades contenidas en la Ley 15/1999 del 13 de diciembre de Protección de Datos.

NOVENA.- Para la interpretación de este Convenio así como para resolver las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación se constituye una Comisión Mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:



Ajuntament d'Alcoi

Por el Ayuntamiento:

Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Concejal/a delegado/a de Políticas Inclusivas e Igualdad o persona en quien delegue.

1 Técnico/a de Bienestar Social.

Por Cruz Roja:

Presidente Asamblea Local de Cruz Roja, o persona en quien delegue.

Vicepresidente o Secretario de la Asamblea Local de Cruz Roja, o persona en quien delegue.

1 Técnico Local/Provincial de Cruz Roja, o persona en quien delegue, que actuará como secretario de la comisión (designado por el presidente).

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, serán competentes los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan al Ayuntamiento de Alcoy.

UNDÉCIMA .- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy.

Y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha arriba indicados

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOY
EL ALCALDE

POR LA ENTIDAD
El representante legal,

Fdo. Antonio Francés Pérez

Fdo.- Luis Amadeo Llorens García

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Sonia Ferrero Cots

ANEXO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA



Ajuntament d'Alcoi

La necesidad y oportunidad del convenio vienen justificadas en la manifestación segunda de dicho convenio.

El presente convenio supone un 0,06 % sobre los créditos iniciales de los capítulos del 1 al 5, del presupuesto de gastos corrientes de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019.

Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. “

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado convenio, y de todos los documentos que sean necesarios para la efectividad de lo acordado.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy.

Vº. Bº.